

Lic. Victor Librado Martínez Rivas
 Notario Público No. 324
 Cd. Victoria, Tamps. Méx. C. P. 37040

VOLUMEN 65-SESENTA Y CINCO

ESCRITURA NÚMERO 1360-MIL TRESCIENTOS SESENTA

FOLIOS 067-CERO SESENTA Y SIETE AL 069-CERO SESENTA Y NUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 9:30 hrs. nueve horas treinta minutos del día 22-veintidós de mayo del 2017-dos mil diecisiete, Ante Mí, Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS, Notario Público Número 324-Trescientos Veinticuatro**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR**, que ante Mí compareció la señora:

— **MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA**, quien bajo protesta de decir verdad expresa ser mexicana, de 51 (cincuenta y un) años de edad, soltera por viudez, dedicada al hogar, con Registro Federal de Contribuyentes PEGM6509278Y6 (p, e, g, m, seis, cinco, cero, nueve, dos, siete, ocho, y, seis), con Clave Única de Registro Población PEGM650927MTSDRR06 (p, e, g, m, seis, cinco, cero, nueve, dos, siete, m, t, s, d, r, r, cero, seis) y con domicilio en calle Cristóbal Colón número 2047 (dos mil cuarenta y siete), Fraccionamiento San José, código postal 87040 (ochenta y siete mil cuarenta); identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro 1991 (mil novecientos noventa y uno), clave de elector PDGRMR65092728M900 (p, d, g, r, m, r, seis, cinco, cero, nueve, dos, siete, dos, ocho, m, nueve, cero, cero), número vertical 1594025684816 (uno, cinco, nueve, cuatro, cero, dos, cinco, seis, ocho, cuatro, ocho, uno, seis), la cual doy fe de tener a la vista y mando anexar al apéndice copia de la misma, marcándola con el número de esta escritura seguido de la letra "A"; y manifestó que, en su carácter de Delegada Especial de la sociedad mercantil "**UVICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita mis servicios profesionales como Notario Público, para que efectúe una **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha 6 (seis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), contenida en 3 (tres) hojas sueltas tamaño oficio impresas por el frente y rubricadas, particularmente por lo que se refiere, entre otros puntos, a: Admisión de socio y cambio de titularidad de las acciones como consecuencia de la Adjudicación Judicial por Herencia a bienes del señor **JOSE VILLARREAL GOMEZ**, cuyas constancias judiciales que lo acreditan se transcriben en lo conducente en el Acta de Asamblea que se protocoliza, nombramiento de nuevo Administrador y otorgamiento de poderes, en los términos siguientes: ---

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

--- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 hrs (diez horas) del día 6 (seis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), en el domicilio social de la Empresa "**UVICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sito en calle Zaragoza Oriente número 312 (trescientos doce), zona centro, de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo el siguiente: ---

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura de la Asamblea.
- 2.- Admisión de socio y cambio de titularidad de las acciones como consecuencia de la Adjudicación Judicial por Herencia a bienes del señor **JOSE VILLARREAL GOMEZ** cuyas constancias judiciales que lo acreditan se transcribirán en lo conducente en el acta que se levante en la Asamblea.
- 3.- Nombramiento de Escrutador y Declaración de validez de la Asamblea.
- 4.- Nombramiento de nuevo Administrador Único y Otorgamiento de Poderes.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Nombramiento de Delegado Especial.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

--- 1.- Se dio inició a la Asamblea bajo la presidencia de la señora **MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA**, quien comparece por sus propios derechos como accionista de la Sociedad y en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE VILLARREAL GOMEZ**, quien fuera socio y Administrador Único de esta empresa y además en calidad de heredera de dicha sucesión intestamentaria, por lo que respecta a 145 (ciento cuarenta y cinco) acciones. Asimismo comparece la señorita **MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA**, en su carácter de hija y heredera del autor de la sucesión respecto

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura de la Asamblea.
- 2.- Admisión de socio y cambio de titularidad de las acciones como

COTEZADO

JOSE ANTONIO de apellidos VILLARREAL PEDRAZA, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión en la inteligencia que la cónyuge superviviente heredará, solamente si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a un hijo debe corresponder y en este caso solo tendrá derecho a recibir lo que baste para igualar los bienes con la porción mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por los diversos 2683 y 2684 del código sustantivo civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Se designa como Albacea de este sucesorio a la ciudadana de 5 (cinco) acciones que en vida le correspondieron al señor JOSÉ VILLARREAL GÓMEZ, acreditando ambas su personalidad respecto a los derechos hereditarios que se mencionan, mediante la exhibición de la copia certificada del expediente número 814/2016 (ochocientos catorce diagonal dos mil dieciséis), que contiene el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ VILLARREAL GÓMEZ ventilado en el Juzgado 1º. Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, que en su parte conducente dice:

--- A). Resolución de Primera Sección, se: **R. E. S. U. E. L. V. E.**

PRIMERO.- Se decreta la apertura de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSE VILLARREAL GOMEZ, desde el momento de su fallecimiento. **SEGUNDO.** Por los motivos y consideraciones expuestas en el cuerpo de este fallo, se declara como herederos de esta Sucesión a los Ciudadanos MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, MARISABEL, MARIANA Y JOSE ANTONIO de apellidos VILLARREAL PEDRAZA, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión en la inteligencia que la cónyuge superviviente heredará, solamente si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión no igualan a la porción que a un hijo deben corresponder y en este caso solo tendrá derecho a recibir lo que baste para igualar los bienes con la porción mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por los diversos 2683 y 2684 del código sustantivo civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Se designa como Albacea de este sucesorio a la ciudadana MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, a quien se le debe comunicar su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido ante esta presencia judicial. **CUARTO.-** En su oportunidad, remítase atento oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con copia por duplicado debidamente certificada de la presente resolución para el efecto de realizar su inscripción correspondiente. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada OLGA LIDIA JUAREZ GAMEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE"

--- B). Escrito de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), firmado por los CC. MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA, MARIANA VILLARREAL PEDRAZA y JOSE ANTONIO VILLARREAL PEDRAZA, recibido en la Oficialía de Partes el día 23 (veintitrés) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), comparecieron a fin de presentar el siguiente:

--- **"PROYECTO DE PARTICIÓN DE LA MASA HEREDITARIA DEJADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN JOSE VILLARREAL GOMEZ.**--- **PRIMERO.-** En la Resolución de Primera Sección dictada dentro de la Intestamentaria en que se actúa, se reconoció como legítimos herederos de la Sucesión a la Suscrita MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, como cónyuge superviviente y además se me designó Albacea de la Sucesión, así como a MARISABEL, MARIANA Y JOSE ANTONIO de apellidos VILLARREAL PEDRAZA, como hijos del autor de la sucesión.--- **SEGUNDO.-** Expuesto lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 2809 del Código Civil en relación con el diverso 817 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a continuación formulamos de común acuerdo todos los herederos, EL PROYECTO DE PARTICIÓN DE LA MASA HEREDITARIA, en los términos siguientes:--- **LOS DERECHOS HEREDITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CAUDAL RELICTO, MANIFESTAMOS QUE SERÁN ADJUDICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA.**--- **I.- PARA LA SUSCRITA MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, SERÁN ADJUDICADOS:--**..... **2.- Así también, SE LE ADJUDICAN 145 DE LAS ACCIONES (DEL DE CUJUS), DEL TOTAL DE LAS 150 ACCIONES QUE TENIA EN DICHA EMPRESA,** que se ampara con la Escritura número 4819 de fecha 26 de Abril de 1984.--- **II.- PARA LA SUSCRITA MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA, SERÁN ADJUDICADOS:--** **1.- LAS RESTANTES 5 ACCIONES DEL AUTOR DE LA HERENCIA DE LA EMPRESA UVICA, S.A. DE C.V, SE LE ADJUDICAN A MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA,** que se ampara con la Escritura número 4819 de fecha 26 de Abril de 1984,



Lic. Victor Librado Martínez Rivas
 Notario Público No. 324
 Cd. Victoria, Tamps.

COTEJADO

ACTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LOS BIENES QUE COMPRENEN LA HERENCIA.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido el escrito presentado en fecha veintitrés del presente mes y año, signado por la C. MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA y los CC. MARISABEL, MARIANA y JOSE ANTONIO todos de apellidos VILLARREAL PEDRAZA actuando dentro del expediente número 814/2016.- Como lo pide, téngasele por exhibiendo PROYECTO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN, respecto de los bienes que describe en su escrito de cuenta y que corresponden al acervo hereditario del autor de la sucesión, el cual por estar suscrito por todos los herederos y el albacea, se **aprueba de plano** para todos sus efectos legales a que haya lugar, debiéndose **FORMAR EL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SECCIÓN**, por lo que se adjudican los bienes hereditarios en los términos propuestos.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 68, 820 y 821 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFÍQUESE.-** Así lo resolvió y firma el Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- **DOY FE.-** Enseguida se publicó en lista.- Conste.- dos firmas ilegibles"

--- 2.- En el segundo punto del Orden del Día y acreditadas las anteriores circunstancias, se tiene como nueva Socia Accionista de la empresa a la señorita MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA, por lo que se deberá registrar en el Libro de Accionistas de la Sociedad como titular de 5 (cinco) acciones que se le expedirán liberadas y suscritas por el Administrador Único, así como también se registrará la adquisición por concepto de adjudicación por herencia de 145 (ciento cuarenta y cinco) acciones más a favor de la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA.

--- 3.- En el desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Asamblea nombra un escrutador para llevar a cabo el recuento de Ley, recayendo tal nombramiento en la señorita MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA, quien protestó su fiel desempeño y después de llevar a cabo el recuento de las acciones presentes representadas en la Asamblea, rindió el siguiente informe de asistencia y representación:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|-------------------------------|------------|----------------------|
| MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA | 195 | \$ 195,000.00 |
| MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA | 5 | \$ 5,000.00 |
| TOTAL | 200 | \$ 200,000.00 |

--- Declarando la nueva socia como sus generales, ser:

--- MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA, mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad, Victoria, Tamaulipas, soltera, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes VIPM901224K31 y con domicilio en calle Cristóbal Colón número dos mil cuarenta y siete, Fraccionamiento San José, código postal ochenta y siete mil cuarenta, de esta Ciudad.

--- Estando legalmente representada la totalidad de las acciones de la sociedad, no es necesaria convocatoria previa, en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Enseguida, la Presidente de la Asamblea la declaró, por las razones indicadas, legalmente instalada y, por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

--- 4.- Seguidamente se procedió a desarrollar el cuarto punto contenido en la Orden del Día y la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, manifiesta a los accionistas que debido al lamentable fallecimiento del señor JOSÉ VILLARREAL GÓMEZ quien era socio y el Administrador Único de la empresa, es necesario nombrar uno nuevo para la debida representación legal de la Sociedad, por lo que después de comentarlo con la otra socia, toman la decisión por unanimidad y emiten el siguiente **ACUERDO**:

--- **UNO.-** La administración de la sociedad cambia y a partir de esta fecha queda a cargo de la señora **MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA**, con el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien desempeñará sus funciones con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva, mismas que se le confieren expresamente en este acto, y

--- Estando legalmente representada la totalidad de las acciones de la sociedad,

--- e).- Facultad para designar el Director General o los Gerentes, Sub-gerentes, factores o empleados de la Sociedad, a quienes deberá señalarlos sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones, que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.

--- e).- Facultad para designar el Director General o los Gerentes, Sub-gerentes, factores o empleados de la Sociedad, a quienes deberá señalarlos sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones, que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.

--- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.

--- b).- Poder General para Administrar Bienes.

--- c).- Poder General para ejercer Actos de Dominio.

--- d).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de Amparo; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesión de bienes, para recibir pagos, para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón del ofendido, para ser ejercitado ante toda clase de funcionarios y autoridades legislativas, administrativas o jurisdiccionales; sean federales o locales, y ante particulares o personas morales; para ejercer todo tipo de facultades administrativas.- Para ejercer actos de dominio, con la facultad de vender bienes y activos de la empresa.- Poder cambiario, para otorgar, suscribir y para avalar títulos de crédito, con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Para otorgar y revocar poderes generales o especiales, reservándose o no su ejercicio.- Poderes que se entiendan otorgados en términos del Artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y de sus correlativos en otras Entidades.

--- e).- Facultad para designar el Director General o los Gerentes, Sub-gerentes, factores o empleados de la Sociedad, a quienes deberá señalarlos sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones, que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.

--- La señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, acepta en este acto el cargo que se le confiere y los poderes que se le otorgan y protesta su fiel y legal desempeño, dándole a su firma en esta escritura, el carácter de aceptación y protesta.

--- Acordando la Asamblea que se releva el otorgamiento de garantías al Administrador Único electo.

--- 5.- En asuntos generales, la Presidente de la Asamblea pide a los socios que para cumplir con las disposiciones fiscales actuales, cada accionista debe acreditarle que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, solicitándole le exhiban una copia de su Cédula de Identificación Fiscal o su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y después de que los socios le presentaron dichos documentos, deja asentado dichos:

A C C I O N I S T A : REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA PEGM6509278Y6
MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA VIPM901224K31

--- 6.- A continuación, los socios designan por unanimidad a la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, como Delegada Especial para que ocurra ante Notario Público a protocolizar esta Acta de Asamblea General Extraordinaria.

--- 7.- No habiendo otro asunto que tratar, se declaró clausurada la Asamblea, siendo las doce horas del día de su fecha.- MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA.- MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA.- firmas ilegibles".

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S :

--- ÚNICA.- A petición de la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, en su carácter de Delegada Especial de la Empresa "UVICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el presente instrumento queda protocolizado el documento que ha quedado transcrito en el cuerpo del mismo, y en tal virtud quedan formalizados los acuerdos tomados en la Asamblea aludida y formaliza el otorgamiento de poderes y facultades que la Asamblea General de Accionistas confirió a su favor con motivo de su nombramiento como Administrador Único.

--- YO, EL NOTARIO DOY FE:

---I.- Que la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, es de mi personal conocimiento y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, sin que algo me conste en contrario.

---II.- Que la señora MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, me exhibió:

--- a).- 3 (tres) hojas sueltas tamaño oficio impresas por el frente y rubricadas, en donde se encuentra contenida el Acta de Asamblea General Extraordinaria



Lic. Victor Librado Martínez Rivas, Notario Público No. 324 de la Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo expresar esto último con las abreviaturas, S.A. de C.V. en el Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, que es objeto de esta protocolización;

COTEJADO

b).- El primer testimonio de la escritura número 4819 (cuatro mil ochocientos diecinueve), volumen CXXIX (centésimo vigésimo noveno), de fecha 26 (veintiséis) de abril de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Luna Franco, Notario Público número 176 (ciento setenta y seis), con ejercicio en esta ciudad, cuyo primer testimonio se inscribió en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Número 83 (ochenta y tres), Libro 128 (ciento veintiocho), Sección Comercio, Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro)**, que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad, de la cual transcribo lo conducente: "... --- PRIMERA.- Los comparecientes, señores LIC. JOSE VILLARREAL GOMEZ y MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA, por este instrumento celebran un Contrato de Sociedad Mercantil y fundan y constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará bajo la razón social de "UVICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo expresar esto último con las abreviaturas, S.A. de C.V. --- SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ... --- TERCERA.- El objeto de la Sociedad que se constituye en este acto es el de: Compra-venta de bienes inmuebles, terrenos rurales, urbanos, casas-habitación, locales comerciales, Construcción de casas, edificios, urbanizaciones ... --- CUARTA.- El capital Social mínimo es la cantidad de N\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... el máximo será variable e ilimitado. ... --- QUINTA. La duración de la Sociedad será de 99 años que comienzan a partir de la fecha consignada en esta escritura constitutiva --- ... --- NOVENA.- La ADMINISTRACION se confía a un ADMINISTRADOR UNICO, o a un Consejo de Administración. --- DECIMA PRIMERA.- Atribuciones del Consejo de Administración o del ADMINISTRADOR UNICO, en su caso:-- a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la LEY -- b).- Poder General para administrar bienes -- c).- Poder General para ejercer actos de dominio - d).- A título meramente enunciativo, pero no limitativo. --- CLAUDIA TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas fundadores, reunidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad, acuerdan lo siguiente:-- I.- Encomendar el Manejo de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO, que en este acto nombran al C. LIC. JOSE VILLARREAL GOMEZ"

--- c).- Copia fotostática de las constancias judiciales existentes dentro del expediente número 814/2016, que contiene Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ VILLARREAL GÓMEZ ventilado en el Juzgado 1º - Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, que fueron referidas en la presente Asamblea. ---

--- d).- Asimismo, la compareciente exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal de las socias de nombres MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA y MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA. ---

--- III.- De que en los anteriores términos quedó redactada esta escritura, que leí íntegramente al compareciente, explicándole su contenido, significado, valor y fuerza legal, quien la ratificó en todas sus partes, firmándola ante Mí.

DOY FE
--- MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA.- Rúbrica. ---

AUTORIZACION.- HOY día 22-veintidós de mayo de 2017-dos mil diecisiete, siendo las 10:00 hrs.-diez horas autorizo el acta que antecede en virtud de que con esta fecha fue firmada por la compareciente.- DOY FE.- LICENCIADO VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS.- Rúbrica.- Sello de Autorizar del Notario.

INSERCIÓN
--- ARTÍCULO 1890 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ---

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes

Asimismo, la compareciente exhibe las Cédulas de Identificación Fiscal de las socias de nombres MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA y MARISABEL VILLARREAL PEDRAZA. 5

De que en los anteriores términos quedó redactada esta escritura, que leí íntegramente al compareciente, explicándole su contenido, significado, valor y fuerza legal, quien la ratificó en todas sus partes, firmándola ante Mí.

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

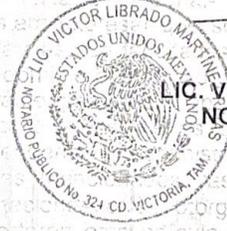
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para actos de dominio bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.- Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación, si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la Fracción II, del artículo 1887, en relación con el 1891".

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para actos de dominio bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.- Cuando se requiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN ARRIBA SEÑALADO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO. VA EN 3-TRES FOJAS UTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y RUBRICADAS. SE EXPIDE LA PRESENTE A PETICION DE "UVICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESPECIAL, SEÑORA MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22-VEINTIDÓS DE MAYO DE 2017-DOS MILDIECISIETE.

DOY FE



[Handwritten Signature]
LIC. VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 324.



INSTITUTO
Y CATAS
ESTADO DE
CD VICT

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN ARRIBA SEÑALADO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO. VA EN 3-TRES FOJAS UTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y RUBRICADAS. SE EXPIDE LA PRESENTE A PETICION DE "UVICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESPECIAL, SEÑORA MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22-VEINTIDÓS DE MAYO DE 2017-DOS MILDIECISIETE.

DOY FE

LIC. VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 324.



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

ANTONIO PEDRAZA HERRE

18 JUAREZ 202 SUR ESQUINA
ESQ JUAREZ
CENTRO TAMATAN. C.P. 87048
VICTORIA, TAMPAS

TOTAL A PAGAR:

\$4,613

(CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 955890631711
RMU : 87048 89-06-13 XAXX-010101 265 CFE

LÍMITE DE PAGO: 24 DIC 22

CORTE A PARTIR:
25 DIC 22

TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: 57X6C4 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 07 OCT 22 - 08 DIC 22

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

| Concepto | Lectura actual | | Lectura anterior | | Total periodo | Precio (MXN) | Subtotal (MXN) |
|----------------------|----------------|------------|------------------|------------|---------------|--------------|----------------|
| | Medida ● | Estimada ● | Medida ● | Estimada ● | | | |
| Energía (kWh) | 73298 | | 71863 | | 1435 | | |
| Básico | | | | | 150 | 0.933 | 139.95 |
| Intermedio | | | | | 200 | 1.139 | 227.80 |
| Excedente | | | | | 1,085 | 3.326 | 3,608.71 |
| Suma | | | | | 1,435 | | 3,976.46 |

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

| Concepto | Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista | | | |
|-----------------------|--|-------|----------|---------------|
| | \$ | \$/kW | \$/kWh | Importe (MXN) |
| Suministro | 68.20 | 0.00 | 0.00 | 68.20 |
| Distribución | 0.00 | 0.00 | 1,418.93 | 1,418.93 |
| Transmisión | 0.00 | 0.00 | 252.27 | 252.27 |
| CENACE | 0.00 | 0.00 | 10.62 | 10.62 |
| Energía | 0.00 | 0.00 | 1,024.59 | 1,024.59 |
| Capacidad | 0.00 | 0.00 | 645.75 | 645.75 |
| SCnMEM ⁽¹⁾ | 0.00 | 0.00 | 8.61 | 8.61 |

| Desglose del importe a pagar | |
|------------------------------|-------------------|
| Concepto | Importe (MXN) |
| Energía | 3,976.46 |
| IVA 16% | 636.23 |
| Fac. del Periodo | 4,612.69 |
| Adeudo Anterior | 6,119.59 |
| Su Pago | -6,119.00 |
| Total | \$4,613.28 |

(1) SCnMEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 13 DIC 22 09:38:25 hrs. Calzada Gral. Luis Caballero Sur 215 Frac. Las Flores Victoria, Victoria Tamaulipas México C.P. 87078

87048 89-06-13 XAXX-010101 265 CFE
01 955890631711 221224 000004613 1



\$4,613

(CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)



14DU03K018284085

Repartir

-470-



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEDRAZA
DE LA GARZA
MARISABEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
27/09/1965

SEXO M

FRACC SAN JOSE 87040
VICTORIA, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR PDGRMR65092728M900

CURP PEGM650927MTSDRR06

AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 28

MUNICIPIO 041

SECCIÓN 1594

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2014

VIGENCIA 2024



"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"



EDICIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



IFE 2017



D00R307



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1159574813<<1594025684816
6509273M2412311MEX<03<<12269<4
PEDRAZA<DE<LA<GARZA<<MARISABEL